

Nº exp.	Solicitante	Cuantía solicitada	Proyecto	Puntuación total
75	AYTO DE RUILLOBA	29.999,92€	Instalación Fotovoltaica en la Casa Consistorial	8,04
66	JUNTA VECINAL DE GÜEMES	29.812,00€	Instalación fotovoltaica solar aislada de red en las antiguas escuelas de Güemes	8,04
19	AYTO DE BÀRCENA DE PIE DE CONCHA	30.000,00€	Instalación conexión a red Campo Municipal del Torina	8,01
40	AYTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN	29.559,51€	Instalación de energía solar fotovoltaica conectada a red para el Centro de Día de Sarón	7,93
2	AYTO DE RASINES	29.996,42€	Instalación fotovoltaica conectada a red de 3,3 kw en el colegio rural agrupado Asón, en Rasines	7,81
21	AYTO DE CARTES	29.896,41€	Instalación solar fotovoltaica conectada a red en las antiguas Escuelas de Cartes	7,76
67	AYTO DE VILLAESCUSA	30.000,00€	Instalación solar fotovoltaica conectada a red en la antigua estación de ferrocarril de La Concha	7,76
43	AYTO DE LAREDO	29.832,15€	Proyecto de actuación para planta fotovoltaica conectada a red en el Centro Integrado de Servicios a las Empresas, en Laredo	7,75
53	AYTO DE SANTILLANA DEL MAR	29.923,95€	Instalación fotovoltaica en el Centro de Día para la Tercera Edad	7,63
1	AYTO DE RUENTE	29.996,42€	Instalación fotovoltaica conectada a red de 3,3 kw en el centro social de Uceda de Abajo	7,57
31	AYTO DE LIMPIAS	29.870,03€	Instalación fotovoltaica de conexión a red para las antiguas escuelas de Seña	7,57
29	AYTO DE UDIAS	30.000,00€	Instalación de energía solar fotovoltaica de conexión a red en el C.P. Monte Corona	7,55
41	AYTO DE SANTOÑA	30.000,00€	Campo de Fútbol Municipal	7,55
65	AYTO DE SANTANDER	29.984,33€	Instalación solar fotovoltaica de conexión a red en el Centro Integrado de formación Profesional Nº 1	7,48
45	AYTO DE CASTAÑEDA	29.913,58€	Instalación fotovoltaica conectada a red sobre la cubierta del Centro Cultural de Mayores de Pomaluengo.	7,42
54	AYTO DE CASTRO URDIALES	30.000,00€	Instalación solar fotovoltaica en el CEIP Santa Catalina de Castro Urdiales.	7,42
48	AYTO DE COMILLAS	29.995,02€	Planta fotovoltaica conectada a la red en las "Antiguas Escuelas de Travía"	7,39
35	JUNTA VECINAL DE COSGAYA	18.225,02€	Instalación de paneles fotovoltaicos para dar energía eléctrica a choza situada en Prado Cubo.	7,35
38	JUNTA VECINAL DE TORANZO	18.225,02€	Instalación de paneles fotovoltaicos para dar energía eléctrica a cabaña sita en Los Llanos, Toranzo.	7,35
28	AYTO DE SUANCES	30.000,00€	Instalación de energía solar fotovoltaica de conexión a red para el C.P. Portus Blendium	7,30
47	AYTO DE POLANCO	29.999,98€	Instalación de energía solar fotovoltaica de conexión a red en la Casa Consistorial de Polanco.	7,30
32	JUNTA VECINAL DE BÀRAGO	18.225,02€	Instalación de paneles fotovoltaicos para dar energía eléctrica a cabaña sita en el paraje Ijande.	7,10
30	AYTO DE VALDERREDIBLE	25.859,32€	Central solar fotovoltaica conectada a red para el Centro Cultural de Polientes	6,95
62	AYTO DE MEDIO CUDEVO	29.638,23€	Central solar fotovoltaica conectada a red en el campo de fútbol de Solares	6,94
44	AYTO DE RAMALES DE LA VICTORIA	29.860,84€	Instalación fotovoltaica conectada a red en el sitio de Cubillas, en el campo de fútbol.	6,72
16	JUNTA VECINAL DE PONTEJOS	29.996,42€	Instalación fotovoltaica de conexión a red para las antiguas escuelas de Pontejos	6,57
3	AYTO DE RIBAMONTÁN AL MAR	29.195,63€	Instalación de central solar fotovoltaica de 3 kw conectada a la red eléctrica en el campo de fútbol de Galizano.	6,48
9	JUNTA VECINAL DE MIÑO	29.996,42€	Instalación fotovoltaica conectada a red en el polideportivo Anita	6,37
37	JUNTA VECINAL DE PENDES	18.225,02€	Instalación en la Cuadra del Toro en Pendes así como colocación de farolas de alumbrado público.	6,35
55	AYTO DE HAZAS DE CESTO	29.985,00€	Instalación solar fotovoltaica conectada a red en las Escuelas de Hazas de Cesto.	6,34
13	AYTO DE BÀRCENA DE CICERO	29.978,16€	Instalación de energía solar fotovoltaica conectada a red para campo de fútbol en Cama	5,41
26	AYTO DE PEÑARRUBIA	29.997,47	Iluminación mediante farolas solares en La Hermita	5,20
36	JUNTA VECINAL DE LEBEÑA	23.027,74€	Instalación de paneles fotovoltaicos para dar energía eléctrica al edificio que alberga las antiguas escuelas de Lebeña.	4,76

8.º- Disponer un gasto de setecientos cincuenta mil (750.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.762.02.

9.º- No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

10.º- En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria."

Frente a la presente resolución, podrá interponerse requerimiento previo en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso la resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 25 de septiembre de 2009.-El secretario general, Julio G. García Caloca.

09/14353

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo en los países en vías de desarrollo para el ejercicio de 2009.

Artículo 1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo, a ejecutar por organizaciones no gubernamentales con establecimiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2009.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Requisitos de las entidades solicitantes.

Para poder concurrir a las subvenciones, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones o Fundaciones como mínimo un año antes de la convocatoria anual.

b) Tener como fines institucionales expresos, según sus propios Estatutos la realización de actividades relacionadas con la cooperación para el desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

c) No perseguir fines de lucro ni depender económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.

d) Tener sede abierta en la Comunidad Autónoma de Cantabria en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de gestión de proyectos.

e) Disponer de estructura suficiente o potencial necesario para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

f) En el caso de haber recibido subvenciones en convocatorias anteriores, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que hayan sido impuestas en las mismas.

g) Estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Ayuntamiento de Bareyo, Hacienda Pública en general y la Seguridad Social.

h) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

i) En todos los actos o documentos divulgativos que tengan que ver con el proyecto subvencionado, la entidad solicitante ha de hacer constar el financiamiento y patrocinio del Ayuntamiento de Bareyo junto al logotipo del mismo.

Artículo 4.- Financiación.

1º.- Las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 313 489 del presupuesto del año 2009.

2º.- El importe máximo de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva se encuentra fijado en la cantidad de 12.900,00 euros.

3º.- La subvención concedida, en ningún caso podrá ser superior al coste total del proyecto. El importe máximo solicitado no podrá exceder del 80% del coste total de aquél.

4º.- Cada entidad solicitante podrá presentar únicamente un proyecto en cada convocatoria.

Artículo 5.- Documentación exigida.

Las entidades solicitantes que concurren a las subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

- Instancia y ficha según modelo oficial, facilitado por el Registro General, suscrita por el presidente de la organización solicitante.

- Copia certificada del acuerdo de la Junta Directiva de la organización en la que se decidió la solicitud de subvención y en la que se incluya el compromiso de justificar el destino de la misma.

- Fotocopia compulsada del DNI de la persona que va a representar a la entidad solicitante ante el Ayuntamiento y documento acreditativo de la representación que ostenta para actuar en nombre de la organización solicitante.

- Fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

- Fotocopia compulsada de estatutos y escritura pública de constitución de la entidad solicitante. En caso de que consten ya en el Ayuntamiento, declaración jurada del representante de su vigencia y no modificación. En su caso, fotocopia compulsada de modificación de estatutos o escritura pública de modificación.

- Declaración jurada del responsable de la entidad de las ayudas solicitadas u obtenidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional, así como el compromiso de comunicar las ayudas solicitadas u obtenidas posteriormente.

- Certificación expedida por el organismo público correspondiente de estar al corriente de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Hacienda Pública en general y la Seguridad Social, que se realizará con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria.

- Certificación bancaria de los datos de la cuenta corriente de la entidad solicitante, expresada en sus 20 dígitos. La entidad bancaria estará situada en territorio español.

- Memoria de actividades de la entidad solicitante, estado contable e ingresos correspondientes a los dos últimos años al de la presentación del proyecto, incluyendo balance de operaciones, las fuentes de financiación, el número de socios, el nombre de sus directivos y de los miembros de su patronato y/o consejo de administración u órgano similar, así como la fecha de su nombramiento y el modo de selección.

- Documento de proyecto formulado de acuerdo a la metodología del Enfoque Marco Lógico siguiendo la estructura recogida en el anexo I. Toda la información recogida en los proyectos (documento principal, anexos, etc.) se valorarán siguiendo los criterios de evaluación fijados en el artículo 8 de las presentes bases.

Artículo 6.- Presentación y plazo de entrega de las solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al señor alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Bareyo o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC. Si el último día del plazo de presentación de solicitudes recae en sábado, el plazo se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación requerida por el artículo 5 de la presente.

Cuando la solicitud no cumpla los requisitos, presente defectos o resulte incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Artículo 7.- Ámbito de actuación.

Los proyectos de cooperación deberán desarrollarse dentro de las prioridades geográficas, sectoriales y transversales establecidas en el Plan Director de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2009-2012.

Artículo 8.- Criterios de selección de los proyectos.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A. Entidad solicitante (hasta 15 puntos): experiencia en proyectos de cooperación para el desarrollo, experiencia en el país y la zona, experiencia en el sector de actuación del proyecto, capacidad de gestión y solvencia, experiencia previa de trabajo con la contraparte, nivel de implantación social en el Ayuntamiento de Bareyo y en Cantabria y pertenencia a la Coordinadora de ONGD o a otra plataforma (nacional o internacional).

B. Contraparte local (hasta 12 puntos): experiencia en proyectos de cooperación para el desarrollo, experiencia en la zona, experiencia en el sector de actuación del proyecto, relación con la población beneficiaria, capacidad de gestión y solvencia.

C. Pertinencia (hasta 17 puntos): descripción del contexto, la zona y el país, descripción de los antecedentes, justificación de la intervención, iniciativa del proyecto por parte de los beneficiarios, criterios de selección de los beneficiarios, descripción precisa de los beneficiarios directos e indirectos, y grado de adecuación a prioridades geográficas y sectoriales.

D. Calidad técnica (hasta 19 puntos): coherencia de los objetivos con la problemática, coherencia de los resultados esperados con el objetivo específico, validez de los indicadores objetivamente verificables y de las fuentes de verificación, coherencia y grado de descripción de las actividades, distribución lógica de actividades, seguimiento y evaluación técnica y financiera que se prevé realizar al proyecto, identificación de supuestos y/o análisis de riesgos, identificación de condiciones previas.

E. Valoración económica (hasta 19 puntos): grado de desglose presupuestario, identificación precisa de la cantidad y las características de los recursos materiales, identificación precisa de la cantidad y las características de los recursos humanos, aportación financiera de la entidad solicitante y la contraparte local, otras aportaciones financieras, valoración y acreditación de los gastos adecuada, relación razonable entre los costes del proyecto y los resultados esperados.

F. Viabilidad, sostenibilidad e impacto (hasta 18 puntos): viabilidad sociocultural (nivel de participación de los beneficiarios, adecuación a la cultura local, etc.), viabilidad política e institucional, viabilidad tecnológica, viabilidad técnica y de gestión, viabilidad económica y financiera, enfoque de género (mejora de las condiciones de vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades), impacto medioambiental y actividades de sensibilización en Bareyo asociadas al proyecto.

Artículo 9.- Gastos subvencionables

Las subvenciones concedidas estarán dirigidas a cubrir los gastos derivados de la ejecución del proyecto, y no los gastos de funcionamiento de la entidad solicitante, lo cual se especificará convenientemente en la memoria justificativa.

Serán subvencionados los gastos de personal ocasionados como consecuencia de su actividad. No se financiarán más gastos administrativos que los directamente ligados a la ejecución del proyecto y, en todo caso, hasta un 5% de la subvención concedida. Se entenderá por gastos administrativos aquellos relativos a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto por parte de la entidad solicitante y de la contraparte local responsables del mismo.

Artículo 10.- Procedimiento y órgano competente para la resolución de la convocatoria, notificación y formalización de la resolución de la convocatoria.

1. La valoración técnica de las solicitudes y proyectos conforme a los criterios establecidos en las presentes bases se efectuará por la Cátedra de Cooperación Internacional y con Iberoamérica de la Universidad de Cantabria.

2. El órgano competente para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases es el Pleno corporativo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios.

3. La resolución se dictará y notificará en un plazo de máximo de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las resoluciones que adopte el Ayuntamiento para la concesión o denegación de las subvenciones especificarán:

- a) La cuantía de las subvenciones aprobadas.
 - b) Las modificaciones que sea necesario introducir, en su caso, para que el abono de la subvención tenga lugar.
 - c) Las causas de denegación de la subvención en su caso.
4. Las ayudas concedidas a los proyectos de las respectivas entidades solicitantes se formalizarán dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la notificación del acuerdo que ponga fin al procedimiento por medio de una Carta de Compromiso (anexo II).

Artículo 11.- Abono de las subvenciones

En el plazo máximo de 60 días naturales a contar a partir del siguiente a la firma de la Carta de Compromiso, se ingresará el 100% de la subvención adjudicada.

El pago se realizará en euros en la cuenta corriente de la institución solicitante, situada en entidad bancaria nacional.

No podrán concederse subvenciones a entidades o asociaciones que no hayan justificado en su totalidad subvenciones percibidas anteriormente a través del Ayuntamiento de Bareyo.

Artículo 12.- Compromisos de las entidades subvencionadas.

El otorgamiento de la subvención conlleva el compromiso por parte de la organización peticionaria de utilizar con la mayor seriedad los fondos aportados por el Ayuntamiento, cumpliendo con todas las obligaciones en cuanto a la presentación de informes y justificación de gastos, las cuales se especifican en las presentes bases.

La solicitud de ayuda de subvención conlleva el compromiso por parte de la organización peticionaria a colaborar con el Ayuntamiento en la información a la ciudadanía de Bareyo sobre el desarrollo del proyecto. La entidad solicitante y el Ayuntamiento programarán conjuntamente actividades dirigidas a la sensibilización y a la educación para el desarrollo, aportando el Ayuntamiento los medios materiales y técnicos que estén a su alcance.

Una vez se formalice la entrega de cada una de las subvenciones a las correspondientes entidades, se exigirá:

1- Ejecutar el proyecto en el plazo establecido, conforme al presupuesto presentado en su día con la solicitud, así como, presentar en plazo la documentación justificativa. La entidad subvencionada deberá informar por escrito y de forma motivada al órgano convocante de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente para el desarrollo del proyecto y especificar las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo. Se necesitará autorización previa y expresa del órgano convocante para realizar cualquier modificación sustancial del proyecto.

2- Iniciar la ejecución de la actuación subvencionada en un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la transferencia bancaria en la cuenta corriente situada en la entidad bancaria nacional, lo que debe comunicarse por escrito sin perjuicio de la posibilidad de iniciarlo con anterioridad a la concesión, caso en que se comunicará la fecha efectiva de inicio.

3- No transferir la gestión ni la ejecución a organizaciones intermediarias distintas de la beneficiaria o su contraparte.

4- Comunicar, en el momento en que se produzcan, la obtención de otras ayudas para el mismo fin procedentes de cualquier otro ente público o privado.

5- Reintegrar, cuando proceda, los fondos percibidos.

6- Someterse a las actividades de comprobación y control financiera y de inspección, control y evaluación de los proyectos subvencionados, para verificar su ejecución y su adecuado funcionamiento una vez finalice. En caso de visita al lugar donde se ejecuta la acción para la inspección y evaluación, la entidad responsable del proyecto deberá facilitar el acceso a la zona y la información y documentación financiera relativa al mismo, reservándose el derecho a solicitar la colaboración interadministrativa de la Agencia Española de Cooperación Internacional en el país receptor de la ayuda.

Artículo 13.- Justificación de la subvención.

1. Ejecutado el proyecto presentado a la convocatoria anual, las entidades que perciban ayudas deberán presentar en un plazo máximo de 3 meses justificación fehaciente de los gastos e ingresos habidos, así como un informe final detallado del proyecto. Los proyectos se considerarán finalizados una vez transcurrido su plazo de duración previsto en el cronograma, que no podrá exceder del establecido, contando desde la fecha de iniciación efectiva del proyecto hasta su conclusión definitiva.

2. La justificación económica, deberá incluir una relación simplificada de los gastos y enumeración de las facturas cuya fotocopia se adjunte, desglosada por partidas y en la que se especifique el número del documento, concepto, emisor, fecha y cambio en euros. Estos irán acompañados de copias de los contratos y de las nóminas firmadas por los cooperantes o personas que hayan participado en el proyecto, justificantes de Seguridad Social y factura de los gastos previamente presupuestados en los correspondientes "recibí".

El tipo de cambio utilizado para comprobar la adecuación de la justificación a la subvención concedida será el vigente en la fecha de la firma de la Carta de Compromiso, según los datos facilitados por el Banco de España u otra entidad oficial. De no existir tipo de cambio euro-moneda nacional, se realizará euro-dólar, dólar-moneda nacional.

En cuanto a los gastos subvencionados por el Ayuntamiento, las facturas correspondientes a esta aportación deberán presentarse mediante originales o fotocopia compulsada, y en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: «La presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Bareyo en un...%» (se entenderá que si no se determina el porcentaje, éste será del 100%); diligencia que deberá figurar en el cuerpo del documento y estar sellada. Cuando se trate de gastos en infraestructuras, construcción o reforma de bienes inmuebles, se presentará certificación de obra o factura de la empresa que la realice.

Para justificar el resto de los gastos podrá presentarse fotocopia compulsada de facturas o, cuando exista cofinanciación con otras administraciones u organismos públicos, certificado acreditativo de abono de la cantidad comprometida.

Si alguno de los documentos anteriormente relacionados estuviera emitido en idioma distinto del español, deberán presentarse traducidos a éste.

3. El informe final detallará los objetivos y resultados conseguidos y una valoración global del impacto del proyecto. Se valorará favorablemente que dicho informe se suscriba conjuntamente con la contraparte local que haya intervenido en su ejecución.

4. Si las subvenciones y los programas, cuya financiación se pretende, generaran ingresos o intereses, éstos deberán reinvertirse en las mismas áreas de actuación contempladas en el programa, salvo que la entidad proponga su aplicación a otros fines no lucrativos ligados al proyecto y así se apruebe por el órgano convocante.

Asimismo, todos los bienes de inversión (terrenos, inmuebles, vehículos, equipos y maquinaria) que se hayan adquirido con ayuda aportada por el Ayuntamiento de

ANEXO II

CARTA DE COMPROMISO

D./Dña. (nombre y apellidos del representante) con DNI, representante legal de (nombre de la entidad subvencionada) y en nombre de la misma, ACEPTA en la fecha del presente documento, la subvención que el Excelentísimo Ayuntamiento de Bareyo le ha concedido mediante la Resolución Definitiva de (fecha de publicación definitiva), para el proyecto (nombre del proyecto subvencionado).

Así mismo, el representante, en nombre de la anterior entidad, se compromete a cumplir con todos los deberes y obligaciones que conlleva esta concesión, según se establece en la convocatoria para la concesión de subvenciones de proyectos de cooperación para el desarrollo, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria el pasado (fecha de publicación de las bases en el BOC).

Ajo, a de de 2009.

Firma del representante legal de la entidad subvencionada.

09/14291

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Convocatoria y bases específicas para la concesión de subvenciones para adquisición de libros y material escolar curso 2009-2010.

Por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 17 de septiembre de 2009, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones para la adquisición de libros y material escolar para niños escolarizados en educación infantil y bachillerato en centros públicos y privados situados dentro del término municipal de San Vicente de la Barquera y su convocatoria.

Segundo.- Fijar el importe total de subvenciones a conceder en la presente convocatoria, en la cantidad de nueve mil euros (9.000,00 euros).

Tercero.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la convocatoria indicada, al objeto de proceder a la apertura del periodo de presentación de instancias.

Cuarto.- Aprobar la autorización de gasto correspondiente a la presente convocatoria por el importe de nueve mil euros (9.000,00 euros) con cargo a la partida presupuestaria 42.489 "Otras Transferencias" del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para 2009.

San Vicente de la Barquera, 17 de septiembre de 2009.-El alcalde, Julián Vélez González.

"CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS
PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR
CURSO 2009-2010"

Artículo 1.-Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la regulación del procedimiento para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, con destino a la adquisición de libros y material escolar para niños escolarizados en Educación Infantil y Bachillerato en centros públicos o privados situados en el término municipal de San Vicente de la Barquera, reguladas en la Ordenanza municipal, para el ejercicio 2009, curso 2009-2010.

Se concede dentro del marco de lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Canta-

bria, así como en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, acuerdo del Pleno de 27 de septiembre de 2007 y bases reguladoras de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera incluidas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Artículo 2.-Cuantía.

Las condiciones económicas de la subvención se ajustarán al siguiente cuadro, según el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples referidos al ejercicio anterior fiscal, cuyo valor será el indicado anualmente en la Ley General de Presupuestos del Estado.

I.P.R.E.M. N.º HIJOS	MENOS	HASTA 2	HASTA 3	HASTA 4	HASTA 5	HASTA 6
	I.P.R.E.M. %	VECES I.P.R.E.M. %	VECES I.P.R.E.M. %	VECES I.P.R.E.M. %	VECES I.P.R.E.M. %	VECES %
1	110	100	90	80	70	60
2	120	110	100	90	80	70
3	130	120	110	100	90	80
4	140	130	120	110	100	90
5 ó más	150	140	130	120	110	100

El importe será calculado en función del siguiente cociente:

N.º Puntos del solicitante x partida presupuestaria asignada dividido por total puntos obtenidos por todos los solicitantes con derecho a subvención.

La cuantía máxima a subvencionar por alumno para el Curso Escolar 2009-2010 será de 100 euros para los alumnos matriculados en educación infantil y de 130 euros para los alumnos matriculados en cualquiera de los cursos de bachillerato.

Artículo 3.-Requisitos.

Las solicitudes deberán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Familias de los alumnos que estén matriculados en educación infantil y bachillerato en el curso académico actual en alguno de los centros ubicados en el municipio y que no reciban ningún otro tipo de subvención con el mismo fin.

b) Los alumnos, así como la persona que solicite la subvención deberán estar empadronados en el municipio de San Vicente de la Barquera, para lo cual el Ayuntamiento comprobará de oficio el cumplimiento de dicha circunstancia en el Padrón Municipal.

Artículo 4.-Documentación a presentar en el Registro Municipal del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

a) Solicitud debidamente rellenada y firmada, en la que conste el nombre del padre, madre o tutor, así como fotocopia del DNI o Tarjeta de Residencia del padre, madre o tutor.

b) Fotocopia del Libro de Familia donde aparezca el alumno.

c) Declaración jurada de no recibir ayuda ni beca educativa de cualquier otro organismo o institución público o privado, de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria que incluya el estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social. Se facilitará en el Ayuntamiento un modelo de dicha declaración.

d) Ficha de terceros según modelo adjunto y certificación de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.

e) Copia compulsada de la declaración del I.R.P.F. del último ejercicio fiscal cerrado o certificado de la A.E.A.T.

f) Certificado del centro escolar que acredite que el alumno se encuentra matriculado.

Artículo 5. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, así como en cualquiera de los lugares señalados en el ar-